

**ESTUDIO DEL SECTOR PARA PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA
FECHA: 04 DE NOVIEMBRE DE 2022**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

1. PERSPECTIVA LEGAL:

Establecimiento Público Ambiental de Cartagena- EPA CARTAGENA: Constitución Política de Colombia, Ley 768 de 2002, Acuerdo del Concejo Distrital número 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el Acuerdo 003 de 2003, Ley 99 de 1993 y demás normas que regulen la materia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, demás normas que lo modifiquen.

Normativa aplicable al sector al que pertenece el contratista. Ley 1474 de 2011, ley 1123 de 2007.

Normativa aplicable al contrato. Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2013 y normas civiles y comerciales pertinentes.

2. PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA:

Con el propósito de observar lo dispuesto en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, cumplir con la guía para la elaboración de estudios del sector publicada por Colombia Compra Eficiente y materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, esta entidad identifico que el sector relativo al objeto de presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas que prestan sus servicios temporales a las entidades y organismos de estado

El acompañamiento oportuno y de calidad en esta materia, exige del profesional un tipo de cualificación específica, así como experiencia que le ofrezca certeza a la entidad sobre su pericia y conocimiento.

Después de realizar el análisis correspondiente, se identificó que por tratarse de la modalidad de contratación directa no se hace necesario considerar esta perspectiva dado que la condición financiera (indicadores financieros) es aplicable para otras modalidades de contratación, según lo establecido en la ley 80 de 1993, sus Decretos reglamentarios y los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente–.

a. ESTUDIO DE LA OFERTA Y LA DEMANDA

Siguiendo los lineamientos y ejemplos de la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, en un Proceso de Contratación Directa como el que nos ocupa, no será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda, lo que requiere hacer es una reflexión teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. ¿La Entidad Estatal requiere una persona natural o jurídica con idoneidad para la prestación de servicios?

Sobre este punto se establece que siendo viable la contratación directa y no estando obligado a hacer convocatoria pública se opta por seleccionar a una persona natural, idónea, considerándose que los servicios que presta él mismo profesional permiten la efectiva satisfacción de la necesidad y es mayor su oferta en el mercado.

2. ¿Cuál es la experiencia o idoneidad que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso?

Precisado que es viable contar los servicios de una persona natural, se resaltan requisitos de exigibilidad orientados hacia la prestación de servicios, verificando concretamente que se

encuentre acorde con el objeto a contratar, que permita cubrir las necesidades encomendadas a su cargo.

Por tal motivo y a efectos de verificar la idoneidad o experiencia con el área requerida, el EPA Cartagena a determina que los factores mínimos que debe cumplir la persona natural con la que se pretende satisfacer la necesidad requerida, teniendo en cuenta el objeto a contratar estableciendo los siguientes:

Formación: Profesional en Biología, con postgrado.

Experiencia: tres (3) años de experiencia profesional.

3. ¿La Entidad Estatal ha contratado recientemente los servicios profesionales requeridos? ¿Cuál fue el valor del contrato y sus condiciones?

El EPA Cartagena, analizó los procesos de contratación similares al objeto establecido en el presente estudio, y en la siguiente tabla se incluyen los contratos identificados por las Entidad:

No del contrato	Entidad	Objeto	Valor	Plazo
185-2019	Establecimiento Publico Ambiental de Cartagena EPA.	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL PROYECTO PARQUE DISTRITAL CIENAGA DE LA VIRGEN	20.000.000	8 meses
159-2019	Establecimiento Publico Ambiental de Cartagena, EPA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL PROYECTO PARQUE DISTRITAL CIENAGA DE LA VIRGEN	20.000.000	8 meses
245-2019	Establecimiento Publico Ambiental de Cartagena, EPA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL PROYECTO PARQUE DISTRITAL CIENAGA DE LA VIRGEN	24.000.000	8 meses
238-2020	Establecimiento Publico Ambiental de Cartagena, EPA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO EN LA SUBDIRECCION DE INVESTIGACIONES Y EDUCACION AMBIENTAL	8.250.000	2 meses y 15 días
190-2022	Establecimiento Publico Ambiental de Cartagena, EPA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACION E INNOVACION PARA LA GESTION AMBIENTAL SOSTENIBLE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS,	27.300.000	7 meses

Teniendo en cuenta los contratos, relacionados anteriormente se concluye que la entidad ha celebrado anteriormente contratos con objetos iguales o similares al del presente proceso de contratación directa, y con cuantía que se encuentra ajustada al del presente.

4. El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del proceso de contratación y el motivo por el cual se escoge ese tipo de remuneración desde la economía, la eficiencia y la eficacia del Proceso de Contratación.

Sobre este punto se establece que lo más conveniente es pactar la remuneración del contratista por un valor mensual fijo, teniendo en cuenta que los servicios a prestar implican el cumplimiento de actividades periódicas encomendadas, las cuales, para efectos del pago deberá presentar los respectivos informes en intervalos de 30 días.

ANÁLISIS DE RIESGOS: Considera la entidad que teniendo en cuenta los antecedentes históricos, sobre la contratación similares en la entidad en vigencias fiscales anteriores, y conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 Libro 2 Parte 2 Capítulo 1 Sección 1 Subsección 6, Artículo 2.2.1.1.1.6.3 se tendrán en cuenta los siguientes riesgos, así:

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por el contrato	Fecha estimada en que se inicia el contrato	Fecha estimada en que se termina el contrato	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación Total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Contratación	Operacional	Manejo indebido a la información a la cual tiene acceso el contratista en virtud del desarrollo del rato	Transgresión a la reserva de la información	Raro	Menor	1	Evitar el Riesgo	Contratista	Entidad	Raro	Menor	1	1	OZ	Supervisor del contrato	Octubre de 2020	Diciembre 2020	Seguimiento supervisor	Durante la ejecución del contrato
2	General	Externo	Contratación	Operacional	Incumplimiento del contrato por parte del contratista	Insatisfacción en la entrega del producto	Improbable	Menor	2	Reducir la posibilidad	Contratista	Entidad	Raro	Menor	1	2	OZ	Supervisor del contrato	Octubre de 2020	Diciembre de 2020	A través de Informes y reuniones	Durante la ejecución del contrato

3	General	Externo	Contratación Operacional	No pago oportuno del sistema de seguridad social	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	Improbable	Menor	2	Reducir la posibilidad	Contratista	Entidad	Raro	Menor	1	2	OZ	Supervisor del contrato	Octubre de 2020	Diciembre de 2020	Reglas claras en las condiciones contractuales	Durante la ejecución del contrato
4	General	Externo	Contratación Operacional	Falta de idoneidad del contratista	Insatisfacción de la necesidad	Improbable	Menor	2	Reducir la posibilidad	Contratista	Entidad	Raro	Menor	1	2	OZ	Supervisor del contrato	Octubre de 2020	Diciembre de 2020	A través de informes y reuniones	Durante la ejecución del contrato
5	General	Externo	Contratación Operacional	Uso o recolección de información errada	Retardo en el cumplimiento de los objetivos previstos por la entidad	Improbable	Menor	2	Reducir la posibilidad	Contratista	Entidad	Raro	Menor	1	2	OZ	Supervisor del contrato	Octubre de 2020	Diciembre de 2020	A través de informes y reuniones	Durante la ejecución del contrato

Areli's Mendoza Cabarcas
ARELIS MENDOZA CABARCAS

Subdirectora de Investigación y Educación Ambiental



Cartagena de Indias D. T y C, 04 de Noviembre de 2022.

Doctora:
DENISE MORENO SIERRA
Directora (E)
ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA
E. S. D.

Asunto: Formato de Requisición Prestación de Servicios Profesionales.

OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO PARA LA INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL SOSTENIBLE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, A CARGO DE LA SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 5.850.000
PLAZO	Cuarenta y cinco (45) días, contados desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder el 31 de diciembre de 2022.
OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA	<ol style="list-style-type: none"> 1) Brindar asesoría y conocimiento en el diseño y ejecución de los proyectos de investigación e innovación de la Subdirección de Investigaciones y Educación Ambiental. 2) Realizar acompañamiento a las gestiones interinstitucionales para la realización de proyectos investigación e innovación. 3) Presentar documentos finales de los proyectos de investigación e innovación y/o artículos científicos para sometimiento. 4) Apoyar otras actividades propias de la naturaleza de la obligación, en coordinación con la Subdirectora de Investigaciones y Educación Ambiental. 5) Presentar informe mensual de pago con los soportes necesarios que demuestren la realización de las actividades desarrolladas como descripción detallada y compromisos producto de las mismas, y otras de apoyo como memorias, protocolos, fotografías, capturas de pantalla, listados de asistencia, entre otros que sean requeridos. 6) Las demás asignadas por la supervisión y que tengan relación con el objeto contractual.
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. 2. Utilizar los elementos de identificación visual que la entidad le facilite para la correcta ejecución del objeto contractual, y efectuar su devolución al momento de finalizar el plazo del contrato. 3. Asistir a las reuniones a las que se les convoque en desarrollo del contrato. 4. Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten. 5. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 6. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 7. Estar afiliado a los sistemas generales de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del

	<p>contrato copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados y cumplir con sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013.</p> <p>8. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedarán a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.</p> <p>9. Cumplir con las demás actividades inherentes al objeto contractual que le sean asignadas por el Supervisor del contrato.</p>
PERFIL DEL CONTRATISTA	<p>Formación: Profesional en Biología, con postgrado.</p> <p>Experiencia: tres (3) años de experiencia profesional.</p>
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	Se designa a la Subdirectora de Investigación y Educación Ambiental.

ARELIS MENDOZA CABARCAS

Subdirectora de Investigación y Educación Ambiental



ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL

Manga, 4ta Avenida calle 28 #27-05 Edificio Seaport Centro Empresarial, Cartagena - Bolívar.



(+575) 6421316



<http://epacartagena.gov.co/>

**ESTUDIOS PREVIOS
(Decreto 1082 de 2015)**

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
FECHA: 04 DE NOVIEMBRE DE 2022	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

1. INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a la elaboración de los estudios previos, de conformidad con los siguientes términos:

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

El Establecimiento Público Ambiental – EPA, es un establecimiento público descentralizado del orden distrital, autorizado por la ley 768 de 2002 y creado mediante el Acuerdo del Concejo Distrital número 029 de 2002, que fue modificado y compilado por el Acuerdo 003 de 2003 de la misma corporación, y tiene dentro de sus funciones principales, administrar y propender por el manejo del medio ambiente en el ámbito urbano del Distrito de Cartagena, favoreciendo su conservación, restauración y desarrollo sostenible.

A nivel Distrital, fue aprobado el Plan de Desarrollo Cartagena 2020/2023, caracterizado principalmente por un enfoque ambiental, como se aprecia de la siguiente manera:

“El enfoque ambiental responde a la apremiante necesidad que tiene el mundo de atenuar “la actividad humana, las formas de producción, el crecimiento poblacional acelerado, la urbanización no planificada y otros factores”, que “presionan crecientemente a la naturaleza, de la cual dependen las sociedades, reduciendo cada día la capacidad de los ecosistemas de mantener a las generaciones futuras”. Y en tal sentido se guía por los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), suscritos por Colombia en 2005, que “posicionan la necesidad de incorporar la sostenibilidad en las agendas públicas de los distintos niveles territoriales a través de la inclusión de un enfoque ambiental en las políticas públicas””

Por ende, dentro del actual plan de desarrollo de Cartagena, las palabras “ambiente” y “ambiental” se emplean, en más de doscientas (200) ocasiones, evidenciando que el medio ambiente se torna en una prioridad de la administración que irradia los distintos pactos, pilares y líneas estratégicas que integran el nuevo plan de desarrollo de la ciudad.

De esa manera, dentro de los objetivos institucionales del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, se encuentra iniciar un proceso de fortalecimiento institucional, orientado a la consolidación del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como autoridad ambiental en el perímetro urbano del Distrito; y dentro de sus objetivos de calidad, se encuentra (i) Ampliar el nivel de satisfacción de los clientes, cumpliendo con los requisitos en la entrega de los servicios relacionados con el ambiente y los recursos naturales, (ii) Proporcionar y mantener una infraestructura necesaria para lograr la prestación del servicio de manera oportuna; (iii) Mejorar continuamente los procesos que conforman nuestro sistema de gestión para optimizar el desempeño, entre otros.

El Establecimiento Público Ambiental - EPA, corresponde a la de un establecimiento público descentralizado del orden distrital, autorizado por la ley 768 de 2002 y creado mediante el Acuerdo del Concejo Distrital número 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el Acuerdo 003 de 2003 de la misma corporación, y se encuentra encargada principalmente de administrar y propender por el manejo del Ambiente urbano del Distrito de Cartagena, favoreciendo su conservación, restauración y desarrollo sostenible.

El Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 Pacto por Colombia, “Pacto por la Equidad”, en su cuarto pacto: “Pacto por la sostenibilidad: producir conservando y conservar produciendo” que busca un equilibrio entre el desarrollo productivo y la conservación del ambiente que potencie nuevas economías y asegure los recursos naturales para nuestras futuras generaciones planteó la línea estratégica línea “Instituciones ambientales modernas, apropiación social de la biodiversidad y manejo efectivo de los conflictos socioambientales” de la cual hace parte el programa denominado: “Educación Ambiental” que se constituye en una apuesta fortalecer las instituciones ambientales, la investigación y la gestión pública, al tiempo que se propicia el diálogo y la educación ambiental en los territorios. El programa contempla entre sus productos el servicio de asistencia técnica para la implementación de las estrategias educativo ambientales y de participación.

En el Plan de Desarrollo “Salvemos Juntos a Cartagena - por una Cartagena libre y resiliente 2020 - 2023”, dentro del Pilar Estratégico 1. “Cartagena Resiliente”, del que hace parte la línea estratégica denominada: “Salvemos juntos nuestro patrimonio natural”; se encuentra contemplado el Programa “Investigación, Educación y Cultura Ambiental”,

que busca fomentar la gestión del conocimiento e investigación en materia ambiental contribuyendo así a la construcción de una cultura ambiental en las comunidades mediante la labor conjunta con actores interesados en el desarrollo ambiental del Distrito.

Dentro del Programa de Investigación, Educación y Cultura Ambiental, se desarrolla un proyecto de inversión de la Subdirección de Investigación y Educación Ambiental del EPA Cartagena, denominado: "FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL SOSTENIBLE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS", que busca desarrollar en la ciudadanía conciencia y sensibilidad ante el ambiente y los desafíos ambientales del Distrito; conocimiento y entendimiento del ambiente y los desafíos ambientales; actitudes de acción por el ambiente y de motivación por mejorar o mantener la calidad ambiental de la ciudad; habilidades para identificar y contribuir a resolver los desafíos ambientales y participación en actividades que contribuyan a resolver los desafíos ambientales de la ciudad.

Es por ello, que para la coadyuvancia de las actividades descritas en el citado proyecto se requiere contar personas que acredite formación:

Formación: Profesional en Biología, con postgrado.

Experiencia: tres (3) años de experiencia profesional.

3. DESCRIPCION DEL CONTRATO

<p>3.1 OBJETO</p>	<p>PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO PARA LA INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL SOSTENIBLE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, A CARGO DE LA SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA.</p>
<p>3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</p>	<p>Obligaciones Específicas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Brindar asesoría y conocimiento en el diseño y ejecución de los proyectos de investigación e innovación de la Subdirección de Investigaciones y Educación Ambiental. 2) Realizar acompañamiento a las gestiones interinstitucionales para la realización de proyectos investigación e innovación. 3) Presentar documentos finales de los proyectos de investigación e innovación y/o artículos científicos para sometimiento. 4) Apoyar otras actividades propias de la naturaleza de la obligación, en coordinación con la Subdirectora de Investigaciones y Educación Ambiental. 5) Presentar informe mensual de pago con los soportes necesarios que demuestren la realización de las actividades desarrolladas como descripción detallada y compromisos producto de las mismas, y otras de apoyo como memorias, protocolos, fotografías, capturas de pantalla, listados de asistencia, entre otros que sean requeridos. 6) Las demás asignadas por la supervisión y que tengan relación con el objeto contractual. <p>Obligaciones Generales</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. 2. Utilizar los elementos de identificación visual que la entidad le facilite para la correcta ejecución del objeto contractual, y efectuar su devolución al momento de finalizar el plazo del contrato. 3. Asistir a las reuniones a las que se les convoque en desarrollo del contrato. 4. Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten. 5. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 6. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 7. Estar afiliado a los sistemas generales de seguridad social de conformidad con lo



	<p>dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados y cumplir con sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013.</p> <p>8. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.</p> <p>9. Cumplir con las demás actividades inherentes al objeto contractual que le sean por el Supervisor del contrato</p>
3.3 PLAZO DE EJECUCIÓN	Cuarenta y cinco (45) días, contados desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder el 31 de diciembre de 2022
3.4 LUGAR DE EJECUCIÓN	Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.
3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO	<p>El valor total del contrato será la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$5.850.000), amparado en el certificado disponibilidad anexa que hace parte integral del presente estudio previo.</p> <p>El Establecimiento Publico Ambiental EPA Cartagena, pagará al contratista el valor en un único pago correspondiente a la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ML (\$5.850.000), o el valor proporcional en días.</p> <p>Cada pago se efectuará previa presentación de la documentación que exija la oficina de Tesorería del EPA para tal efecto, acompañado del Informe de gestión y la certificación de servicios prestados a satisfacción de la entidad suscrita por el supervisor del contrato, en la cual deberá constar que el contratista se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a Seguridad Social y demás aportes parafiscales que le correspondan para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.</p> <p>El EPA no se responsabilizará por demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.</p>
3.6. DOCUMENTOS DE LA OFERTA DE SERVICIOS.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Carta de ofrecimiento de servicios debidamente firmados, con la manifestación expresa que conoce y acepta las condiciones para esta contratación; que no está incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición legal o constitucional y que se compromete a firmar el contrato en caso de que le sea adjudicado. ✓ Fotocopia de la cédula de ciudadanía ✓ Certificado de Antecedentes Disciplinarios, Fiscales y judiciales. ✓ Copia del Registro Único Tributario RUT. ✓ Adjuntar Formato Único de Hoja de Vida en el SIGEP 2. ✓ Certificado de afiliación y/o último pago al sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión. ✓ Certificados de formación académica. ✓ Acreditar la experiencia requerida. ✓ Tarjeta profesional. ✓ Examen médico de salud ocupacional. ✓ Certificado de antecedentes medidas correctivas - RNMC.
3.7 COORDINADOR Y SUPERVISOR	Se designa a la Subdirectora de Investigación y Educación Ambiental.



3.8 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. ▪ Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar ▪ Cancelar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor. ▪ Las demás establecidas en los artículos 4° y 5°, respectivamente de la Ley 80 de 1993.
--	--

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA	CONCURSO PÚBLICO	SELECCIÓN ABREVIADA	CONTRATACIÓN DIRECTA	X
--------------------	------------------	---------------------	----------------------	---

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define los Contratos de prestación de servicios como aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por las leyes 1450 y 1474 de 2011 establece modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia la de "Contratación Directa" que procede, entre otros casos, y en los términos del literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, reglamentado por el artículo 2. 2. 1. 2. 1. 4. 9 del decreto 1082 de 2015.

Específicamente el artículo 2. 2. 1. 2. 1. 4. 9 del decreto 1082 de 2015, dispone lo siguiente:

"...Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad. Así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales."

En consecuencia, la modalidad de selección de contratista corresponde a la contratación directa, teniendo en cuenta el objeto a contratar, que evidencia que corresponde a aquellos de naturaleza intelectual, diferentes a los de consultoría, que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad.

5. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse; la responsabilidad sobre los temas objeto del mismo; el plazo de ejecución y el tiempo de dedicación y la consulta realizada en la plataforma SECOP II en la plataforma Colombia Compra eficiente, que requieren dichas actividades; la experiencia y estudios con los que debe contar el Profesional que se requiere para cubrir la necesidad contractual, tal y como lo es, para el presente caso.

- Plazo de ejecución: Cuarenta y cinco (45) días, contados desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder el 31 de diciembre de 2022
- Valor total del contrato: \$5.850.000

Los honorarios son el único emolumento a que tiene derecho el futuro contratista, y en caso que se requiera prestar los servicios fuera de la sede habitual, es necesario pactar la cláusula correspondiente en el contrato que se suscriba, indicándose que se cubrirán los gastos de viajes y transporte de acuerdo con la tabla de viáticos que rige para los funcionarios de planta.

Así mismo, en el valor estimado de la entidad, se verificó la forma como se han contratado servicios similares en años anteriores, los cuales pueden ser verificados en la plataforma SECOP II.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Atendiendo la naturaleza intelectual del servicio que se derivan del cumplimiento de las actividades contractuales, los factores de selección corresponden a la idoneidad del contratista; dada para el caso:

Formación: Profesional en Biología, con postgrado.

Experiencia: tres (3) años de experiencia profesional.



7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Los riesgos que se prevén, dentro del presente proceso contractual, corresponden a los siguientes:

7.1. RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:

RIESGOS TRIBUTARIOS. Los efectos favorables o desfavorables de las variaciones en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes y cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la oferta, será asumido por el contratista.

CALIDAD E IDONEIDAD DEL SERVICIO PRESTADO. El contratista es responsable de la calidad e idoneidad de la prestación de sus servicios y deberá cubrir todos los riesgos derivados del incumplimiento del objeto del contrato y de cada una de las obligaciones pactadas en el mismo.

7.2. RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATANTE:

RIESGO POLÍTICO. El riesgo político relacionado con conflictos internos que afecten la ejecución del contrato, resultantes del presente proceso de selección, serán asumidos por el contratante.

RIESGO FINANCIERO: El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, luego de celebrado el contrato, serán asumidos por el Establecimiento Público.

(Conforme al Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficiente).
http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf. Conforme a lo anterior en armonía con lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, se establecen los riesgos previsibles tal como figura en el anexa N°.02 del presente estudio previo.

7.3. SANCIONES Y MULTAS

Con el fin de mitigar los riesgos y garantizar el cumplimiento del contrato, se considera necesario incluir las cláusulas de multas, sanciones y caducidad por incumplimiento con base en la legislación vigente y los términos del Contrato.

Para lo anterior el Establecimiento Público podrá imponer al **CONTRATISTA:**

a) MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el EPA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 1. Multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base al 1 % del valor total del contrato, por cada día de retardo hasta por 15 días; 2. o en 1% del valor estimado del contrato, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento parcial.

b) PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al EPA, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el EPA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Para efectos de imponer las sanciones y/o multas por incumplimiento del contratista, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA O NO DE MECANISMOS QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO

Después de haber efectuado un análisis minucioso de los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, se estiman que todos deben ser asumidos por el contratista, y que los mismos pueden neutralizarse con el debido seguimiento del supervisor contractual, y la utilización oportuna de cláusulas contractuales como la multa y la cláusula penal.

En ese sentido, en cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, y por ende, no se observa que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

De igual forma para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la cláusula penal equivalente al 10% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude el EPA al contratista, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.

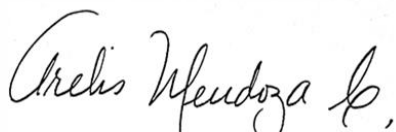


En ese orden de ideas, y tomando en consideración para el caso en concreto el valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusulas de multas y Penal, el EPA considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el Decreto 1082 de 2015.

9. CONTRATACION SI ESTA O NO COBIJADA POR ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, es necesario indicar si la presente contratación está cobijada por un acuerdo Internacional o un tratado de libre comercio vigente en el Estado Colombiano. De acuerdo a la verificación realizada sobre los TRATADOS DE LIBRE COMERCIO Y ACUERDOS INTERNACIONALES VIGENTES PARA EL ESTADO COLOMBIANO, y a las observaciones plasmadas en el cuadro que se señala a continuación, no existen reglas especiales incluidas en los mismos, para darle aplicación dentro del presente proceso de contratación directa.

ACUERDOS INTERNACIONALES COMERCIALES VIGENTES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	LA CUANTIA DEL PROCESO LO SOMETE AL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS	LA ENTIDAD ESTATAL SE ENCUENTRA INCLUIDA EN LA COBERTURA DEL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS	LOS BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR SE ENCUENTRAN EXCLUIDOS DE LA COBERTURA DEL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS
1. TLC ESTADOS UNIDOS	NO	SI	NO
2. TLC COLOMBIA-CHILE	NO	SI	NO
3. TLC COLOMBIA- EL SALVADOR, GUATEMALA Y HONDURAS	SI	SI	NO
4. TLC COLOMBIA-MEXICO	NO	SI	NO
5. COMUNIDAD ANDINA (CUMPLIMIENTO LEY 816 DE 2003 "PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL")	A diferencia de lo que ocurre en otros Acuerdos Comerciales en donde los capítulos de compras públicas aplican tanto para temas de bienes como servicios, en el caso de la Comunidad Andina se tiene una situación particular en la medida que no se ha negociado un acuerdo específico sobre este tema.		
6. TLC COLOMBIA-ESTADOS AELC (EFTA)	NO	SI	NO
7. TLC COLOMBIA-UNION EUROPEA (EFTA)	NO	SI	NO
8. TLC COLOMBIA-CANADÁ	NO	SI	NO



ARELIS MENDOZA CABARCAS

Subdirectora de Investigación y Educación Ambiental

